



RAD. 2023-00184 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 23 de noviembre de 2023.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por JOSE LUIS SALCEDO MONTES contra COLPENSIONES, dándole cuenta que la parte demandante, no subsanó la demanda. Disponga.

Se advierte que la demanda, y anexos se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Sírvasse proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



República de Colombia

RADICACION: 08001310500920230018400
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE LUIS SALCEDO MONTES
DEMANDADOS: COLPENSIONES

Barranquilla, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de noviembre de 2023, mediante el cual se mantuvo en secretaría la mencionada demanda para que en el término de cinco (5) días subsanara lo precisado en ese proveído.

Es de anotar que, el lapso mencionado feneció el 21 de noviembre de 2023, por cuanto, al tenor de lo previsto en el inciso segundo del artículo 118 del C.G.P, el plazo que se conceda por fuera de audiencia, como es el caso, comienza a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió, y como el auto se notificó por estado del 14 de noviembre de 2023, los cinco (5) días hábiles que se concedieron iniciaban el 15 de noviembre de 2023 y finalizaban el 21 del mismo mes y año .

Así, se ordenará el RECHAZO de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., aplicable al presente asunto por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y S.S. y el artículo 1° del C.G.P., debiéndose archivar el asunto.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda ordinaria laboral promovida por JOSE LUIS SALCEDO MONTES contra COLPENSIONES.
2. EJECUTORIADO este auto, ARCHIVASE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.